

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0198/22

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda desde aquel momento, automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante cuyo texto íntegro se hace público en rigor jurídico, para su general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 6. Venta ambulante en mercadillos y mercados ocasionales periódicos.

El comercio en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, se celebrará en el lugar habilitado al efecto, todo ello, según lo preceptuado en el artículo 42 R.D. Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.

El citado comercio en mercadillos se celebrará los días:

En Navandrinal. Martes.

En San Juan del Molinillo y Villarejo. Martes, jueves y viernes.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Juan del Molinillo, 21 de enero de 2022.

El Alcalde-Presidente, *Prudencio Andrino Jiménez*.